



PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE TRES PERSONAS COMISIONADAS
CIUDADANAS QUE SERÁN PARTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE
MORELOS PARA EL PERIODO 2025 - 2029**

CONSIDERANDO

- 1.- Que con la finalidad de garantizar una planeación democrática en el desarrollo social y establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los Programas Sociales, las instituciones responsables para el desarrollo social tienen como finalidad garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas o grupos sociales en condiciones de pobreza y marginación en situación de vulnerabilidad.
- 2.- Que con fundamento en el artículo 26 apartado A. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política social y cultural de la Nación.
- 3.- Que en cumplimiento a la obligación que se tiene para establecer instituciones responsables para el Desarrollo Social se realizará con apego a lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 9 y 44 de la Ley General de Desarrollo Social.
- 4.- Que, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, se tiene por objeto establecer los términos y condiciones para superar la pobreza e impulsar el desarrollo social integral, a través del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social.
- 5.- Que de acuerdo con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, los componentes del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Social son:
- I. La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social;
 - II. Los Consejos Regionales o Municipales para el Desarrollo Social;
 - III. El Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos, y
 - IV. La Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- 6.- Que el artículo 49 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, señala que uno de los componentes del Sistema Estatal de Planeación de Desarrollo Social es la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), la cual es un órgano técnico, cuya función es la evaluación de las acciones que en materia de Desarrollo Social realizan las Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos.



7.- Que la Comisión, para el ejercicio de sus funciones, debe contar con un Comité Técnico, el cual además del Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano y de una persona Comisionada representante del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se conforma por siete personas Comisionadas Ciudadanas involucradas en los temas de Desarrollo Social, en términos del artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

8.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, la Coordinadora Estatal será la encargada de seleccionar a las personas integrantes del Comité Técnico, mediante la convocatoria expedida por la persona encargada de despacho de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social.

9.- Que en términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, el cargo de las personas Comisionadas será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio ni compensación alguna y durarán en su cargo cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.

10.- Que la presente convocatoria se realizará por la persona encargada de despacho de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

11.- Que las actuales personas Comisionadas asumen su cargo bajo los siguientes periodos:

NOMBRE	PERIODO	
Dr. Santiago Andrés Henao Moran	2022	2026
Dra. Tania Castillo Marengo	2003	2007
Mtro. Emanuel Orozco Núñez	2024	2028 *
Dr. Edgar Athzel Carmona Arias	2024	2028 *
*Segundo periodo		

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la persona encargada de despacho de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social:

CONVOCA

A las personas interesadas que cuenten con experiencia técnica y académica acreditada preferentemente en el área de evaluación de programas y políticas públicas del Desarrollo Social, para que participen en el proceso de elección de las personas Comisionadas Ciudadanas para formar parte del Comité Técnico de Evaluación de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social en el periodo 2025-2029, la cual se desarrollará al tenor de las siguientes:

BASES DEL INICIO Y CONCLUSIÓN





DEL PROCESO INTERNO

PRIMERA. La presente convocatoria establece las bases para normar el proceso de selección de tres personas Comisionadas Ciudadanas del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, mismo que inicia con la expedición del presente instrumento y concluye con la declaración de validez y entrega del correspondiente nombramiento.

SEGUNDA. Para efectos de la presente Convocatoria se entenderá por:

- I. Aspirante, a la persona interesada en obtener información relativa al proceso de designación de persona Comisionada Ciudadana del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social;
- II. Candidato, a la persona que, una vez hecho el proceso interno de selección, se constituye como susceptible a ser designado por la Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social como Comisionado Ciudadano;
- III. Consejo Ciudadano, al Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos;
- IV. Comisión, a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
- V. Comité Técnico, al Comité Técnico de la Comisión;
- VI. Convocatoria, al presente instrumento;
- VII. Ley, a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;
- VIII. Proceso interno de selección, al proceso mediante el cual se revisarán los documentos presentados por cada una de las personas aspirantes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de acuerdo a las bases establecidas en la presente Convocatoria;
- IX. Reglamento, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos;

TERCERA. La Coordinadora Estatal para el Desarrollo Social será la responsable de la elección de las personas aspirantes como lo refiere el artículo 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, artículo 31 de su Reglamento.

Se declararán electos como parte integrantes del Comité Técnico, las personas aspirantes que den cumplimiento a los requisitos reglamentarios en el presente instrumento, una vez validada la elección o que resulte ser ratificada en la cita de la sesión electiva y en consecuencia reciba su constancia de elección y nombramiento correspondiente.

El cargo de las personas Comisionadas Ciudadanas será honorífico, sin que el cumplimiento de su función cause estipendio, ni compensación alguna.

Las personas Comisionadas Ciudadanas durarán en su función cuatro años, pudiendo ser reelectos por un periodo de igual duración.





DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR Y VALIDAR EL PROCESO INTERNO

CUARTA. La Coordinadora Estatal de Desarrollo Social, a la que en lo sucesivo en la presente Convocatoria se denominará Coordinadora Estatal, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el proceso interno de elección de las personas Comisionadas Ciudadanas del Comité Técnico, así como de proveer lo conducente para garantizar que durante su desarrollo se observen los principios rectores de certeza, objetividad, legalidad, imparcialidad, equidad, transparencia y máxima publicidad.

Para tal efecto, ejercerá la atribución que establece el artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y 31 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DE LOS REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

QUINTA. Las personas aspirantes que deseen participar en el proceso de selección para formar parte del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social como persona Comisionada Ciudadana para el periodo 2025-2029, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano,
- b) Acreditar su residencia en la Entidad; además de cubrir preferentemente con alguno de los siguientes perfiles:
- c) Ser o haber sido miembro del Sistema Nacional de Investigadores y/o colaborar en Centros de investigación o Instituciones de Educación Superior, y
- d) Haberse desempeñado de manera destacada en actividades profesionales, de servicio público, en Organizaciones de la Sociedad Civil, Académicas o alguna otra Institución relacionada con el área de evaluación de programas y políticas públicas del Desarrollo Social.

SEXTA. Las personas aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente Convocatoria y acompañar a la solicitud de registro firmada de manera autógrafa, en original y dos tantos en copia simple, los siguientes documentos:

- a) Exposición de motivos de no más de tres cuartillas, dirigida a la persona encargada despacho de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la que señale las razones por las que desea ser persona Comisionada Ciudadana, destacando la experiencia profesional y las capacidades que avalen su competencia para desempeñar el cargo.
- b) Semblanza curricular con firma autógrafa, que describa su experiencia en temas de evaluación de programas o políticas públicas del Desarrollo Social o en su defecto, su participación como miembro activo de la sociedad civil en el sector público, específicamente en temas relacionados al Desarrollo Social.





- c) Declaración bajo protesta de decir verdad dirigido a la persona encargada de despacho de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social, que conoce el contenido de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, su Reglamento y el Decreto de creación de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.
- d) Identificación oficial vigente con fotografía pudiendo ser Credencial para Votar, Pasaporte o cédula profesional.
- e) Comprobante de domicilio no mayor a dos meses (agua, luz o teléfono).

DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

SÉPTIMA. El registro de las personas aspirantes se podrá efectuar en las Oficinas de la Comisión Estatal de Evaluación, ubicadas en calle Hermenegildo Galeana número 4, segundo piso, despacho 209 de la colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000 tel. 7773101200, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y/o al correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx, desahogándose de la siguiente manera:

- a) Recepción o envío de las solicitudes de registro de las personas aspirantes que se presenten acompañando las documentales que especifica la base quinta. Esta solicitud debe solicitarse al correo electrónico coeval.morelos@morelos.gob.mx.
- b) Acuse de recepción de solicitud de registro, razonando la fecha, hora y naturaleza de la documentación anexa. Dicho acuse no presentará calificación sobre la idoneidad de los documentos, ni implicará actos de aclaración, condonación o reposición de estos, por parte de dicha instancia. Asimismo, se presentará un listado de las documentales presentadas, el cual deberá ser firmado de conformidad por las personas aspirantes.
- c) La revisión de los expedientes de las personas aspirantes y el cotejo de los documentos originales y anexos se realizará por parte de la Comisión y una persona representante del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del estado de Morelos, y
- d) El plazo para la recepción y registro de las personas aspirantes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la presente Convocatoria en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

DEL DICTAMEN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES, SELECCIÓN DE CANDIDATOS E INSTALACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

OCTAVA. Dentro de 4 días hábiles posteriores al término de la recepción de documentos, la Comisión Estatal en conjunto con el representante del Consejo Ciudadano, revisarán y evaluarán el acreditamiento de los requisitos y documentales a que aluden las bases quinta y sexta de la presente convocatoria, a efecto de seleccionar la lista de candidatos con sus





respectivos expedientes, ambos serán enviados a la Secretaría de Bienestar, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la Coordinadora Estatal de Desarrollo Social.

La Coordinadora Estatal, deberá sesionar en un plazo no mayor a 4 días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos por el Secretario Ejecutivo del Consejo Ciudadano, a efecto de seleccionar y emitir el dictamen o ratificación correspondiente para las personas candidatas que formarán parte del Comité Técnico de la Comisión. Las personas candidatas que resulten en su caso electas como personas Comisionadas Ciudadanas, rendirán la protesta del cargo en un plazo no mayor a 3 días hábiles en la sesión de instalación del Comité Técnico de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social.

El fallo de la Coordinadora Estatal es inapelable.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CARGO

NOVENA. La calidad de persona Comisionada Ciudadana se pierde por las siguientes causas:

1. Presentar documentación falsa inherente a sus datos personales y profesionales;
2. Utilizar el cargo honorífico para fines políticos;
3. Que la persona Comisionada Ciudadana incurra en alguna falta que ponga en riesgo su honorabilidad;
4. La separación voluntaria, a través de un escrito libre dirigido a la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social;
5. Cuando de forma reiterada no cumplan con sus funciones y acuerdos de las sesiones del Comité Técnico, y
6. En cualquiera de estos supuestos, la Coordinadora Estatal designará en su lugar una nueva persona Comisionada Ciudadana a través de una nueva convocatoria.

DISPOSICIONES FINALES DE LA INTERPRETACIÓN Y LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la persona encargada de despacho de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, garantizando el respeto a los principios contenidos en la Ley y su Reglamento.

DÉCIMA PRIMERA. Para el apartado de selección de personas candidatas del Comité Técnico, la Comisión Estatal de Evaluación deberá recibir como mínimo tres solicitudes de personas aspirantes. En el supuesto de que la Comisión Estatal de Evaluación, haya recibido menos solicitudes, de manera inmediata, se procederá a la apertura de la Segunda convocatoria, con la finalidad de elegir a las personas aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos en las bases quinta y sexta.





COEVAL

COMISIÓN ESTATAL DE
EVALUACIÓN DEL
DESARROLLO SOCIAL

TRANSITORIO

PRIMERO. - Esta Convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente de su expedición y publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" dada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos.



MTRO. MARCO ANTONIO AMADO GONZÁLEZ

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL

DOCUMENTO INFORMATIVO



DOCUMENTO INFORMATIVO